

Fecha: 31-07-2020
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 63
Cm2: 722,5
VPE: \$ 216.741

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: **Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones Establece Plazo de Vigencia de Certificados de Inscripción En El Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros Prestados En Las Modalidades de Taxis En Las Circunstancias Que Indica**

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.719 | Viernes 31 de Julio de 2020 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1792348

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

ESTABLECE PLAZO DE VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRESTADOS EN LAS MODALIDADES DE TAXIS EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 859 exenta.- Valparaíso, 14 de marzo de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°18.696, que modifica artículo 6 de la ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; en el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; en el decreto supremo N° 53, de 1984, de este Ministerio, que Dicta normas para la placa patente única de vehículos motorizados; en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; en el decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); resolución exenta N°320, de 17 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que "Establece Medidas Excepcionales que Indica Respeto de todo el Personal de la Subsecretaría de Transportes"; resolución exenta N°329 del 18 de marzo de 2020 la cual "Aplica Medidas Excepcionales que indica Respeto de Todo el Personal de la Subsecretaría de Transportes, sus Programas Dependientes de la Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones Frente al Avance del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-NCOV)"; Dictamen N°3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1° Que, de conformidad a los incisos 1° y 2° del artículo 3 del decreto supremo N° 212, de 1992, citado en los vistos: "La inscripción en el Registro Nacional será requisito para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros, cualquiera sea la modalidad de éstos. En los vehículos con que se presten estos servicios deberá portarse el correspondiente certificado de inscripción en el Registro.

El Secretario Regional podrá establecer, mediante resolución, pudiendo hacer distinciones por tipos de servicios y tipos de vehículos con que éstos se presten, el plazo de vigencia del referido certificado, el cual no podrá exceder de treinta y seis meses."

2° Que, el Dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, ha considerado que "el brote del Covid-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman

CVE 1792348

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 31-07-2020
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 64
Cm2: 722,5
VPE: \$ 216.741

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones Establece Plazo de Vigencia de Certificados de Inscripción En El Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros Prestados En Las Modalidades de Taxis En Las Circunstancias Que Indica

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 42.719

Viernes 31 de Julio de 2020

Página 2 de 3

la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad."

3° Que, mediante el decreto supremo N° 4, de 2020, el Ministerio de Salud, decretó alerta sanitaria y otorgó facultades extraordinarias por la emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) que implica el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y se han dictado diversas disposiciones especificando medidas sanitarias al efecto.

4° Que, asimismo, cabe señalar que, a través del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile.

5° Que, atendido que las distintas oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación se encuentran cerradas o realizando únicamente trámites esenciales, los propietarios de vehículos adscritos a servicios de transporte de pasajeros en las distintas modalidades de taxis, que están realizando la segunda etapa del proceso de reemplazo regulado en el artículo 73 bis del decreto supremo 212, de 1992, se encuentran imposibilitados de retirar las placas patentes naranjas o amarillas, según corresponda, que previo a esta emergencia sanitaria habían solicitado.

6° Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3 letras a) y b) del decreto supremo N° 53, de 1984, citado en los vistos, se requieren las placas patentes antes señaladas para que un vehículo preste servicio de transporte público de pasajeros como taxi; motivo por el cual, la problemática expuesta, se traduce en la imposibilidad de acreditar el cumplimiento de todas las exigencias del artículo 73 bis citado en el considerando anterior, al momento de presentar la solicitud de inscripción del vehículo entrante en el Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros ante esta Secretaría Regional.

7° Que, tomando en consideración los hechos antes descritos, y en uso de la facultad con que cuentan los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, establecidas en el inciso 2° del artículo 3 del decreto supremo N° 212, de 1992, ya citado, esta autoridad ha determinado que, procede ante las condiciones extraordinarias y excepcionales, establecer el plazo de vigencia del certificado de inscripción en el Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de los vehículos adscritos a servicios prestados en las distintas modalidades de taxis, para el solo caso de aquellos taxis, cuyos propietarios se encuentren realizando la segunda etapa del procedimiento de reemplazo regulado en el artículo 73 bis del mencionado decreto, esto es, la inscripción del vehículo entrante, estableciéndolo por un periodo de 6 meses contados desde la respectiva inscripción.

8° Que, los propietarios de vehículos adscritos a servicios de transporte público de pasajeros prestados mediante taxis y que se encuentren en la situación descrita en el considerando 5° podrán solicitar la inscripción del vehículo entrante ante esta Secretaría Regional Ministerial acreditando que han solicitado el otorgamiento de las mencionadas placas patentes naranjas o amarillas, según corresponda ante el Servicio de Registro Civil e Identificación. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el decreto supremo N° 212, de 1992, citado en los vistos.

9° Que, antes del vencimiento del plazo de 6 meses de vigencia del referido certificado, el responsable del servicio deberá acudir a las dependencias de esta Secretaría Regional a efectos de dar cumplimiento a todas las exigencias del artículo 73 bis del aludido decreto supremo N° 212, de 1992. Debiendo hacer devolución del certificado entregado en virtud de la presente resolución.

10° Que, una vez acreditados todos los requisitos del artículo 73 bis, ya mencionado, se emitirá el certificado que corresponda, según la vigencia de los certificados de los servicios de transporte público de pasajeros prestados en las distintas modalidades de taxis de la región.

11° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, citada en el visto, la presente resolución surtirá sus efectos a contar de la fecha de la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública y, mantendrá su vigencia mientras se mantenga el referido estado de excepción constitucional.

Resuelvo:

1. Establécese la vigencia por el plazo de seis meses para los certificados que se otorguen a los propietarios de vehículos que se encuentren realizando la segunda etapa del procedimiento de reemplazo regulado en el artículo 73 bis del decreto supremo 212 del año 1992, y acrediten haber solicitado las correspondientes placas patentes naranjas o amarillas en las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación.

CVE 1792348

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 31-07-2020
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 65
Cm2: 722,5
VPE: \$ 216.741

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones Establece Plazo de Vigencia de Certificados de Inscripción En El Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros Prestados En Las Modalidades de Taxis En Las Circunstancias Que Indica

Núm. 42.719

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 31 de Julio de 2020

Página 3 de 3

2. Atendido lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, la presente resolución surtirá efectos a contar de la fecha de declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe.

3. Devuélvanse a esta Secretaría Regional Ministerial los certificados de inscripción entregados en virtud de la presente resolución una vez que se haya dado cumplimiento a lo exigido en el considerando 9°.

Anótese y publíquese.- José Emilio Guzmán Cepeda, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.



CVE 1792348

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl